

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

000000-1

**CONVERSIÓN Y FIJACIÓN DEL
VALOR DE LAS ACCIONES,
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
REFORESTACIONES E INDUSTRIAS REFOREI S. A.**

CAP. ANT. USD \$ 800.00

CAP. AUM. USD \$ 49.200.00

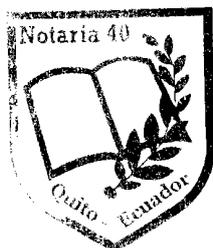
CAP. ACT. USD \$ 50.000.00

(DI: 6, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 1397.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE (20) de ABRIL del año dos mil once, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparece: El señor **MICHEL CADIO UZENAT**, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General de la Compañía REFORESTACIONES E INDUSTRIAS REFOREI S. A., conforme al nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad francesa inteligente en el idioma español, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo y transitoriamente por esta ciudad de Quito legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo



Oswaldo Mejía Espinosa

tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:**
En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Conversión y Fijación del Valor de las Acciones, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía REFORESTACIONES E INDUSTRIAS REFOREI S. A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el Representante Legal de la Compañía REFORESTACIONES E INDUSTRIAS REFOREI S. A., señor MICHEL CADIO UZENAT, casado, francés, Administrador, y en su calidad de Gerente General de la misma, conforme al nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo y transitoriamente por esta ciudad de Quito; y, su representada es de nacionalidad ecuatoriana, así como todos los Accionistas que intervienen en el Aumento de Capital que se determina más adelante y, hábil en derecho para poder obligarse y contratar en la forma expuesta. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**
a) Mediante escritura pública celebrada, el diez de Febrero del dos mil, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, se constituyó la Compañía **“REFORESTACIONES E INDUSTRIAS REFOREI S. A.”**, aprobada según Resolución No.00-Q-IJ-518, de fecha veinte y tres de Febrero del dos mil, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, Doctor Oswaldo Rojas H., y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo de los Colorados, el trece de Marzo del dos mil, tomo 34 y Repertorio No. 95. b) La Junta General Extraordinaria y Universal de

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000002



Accionistas de la Compañía REFORESTACIONES E INDUSTRIAS REFOREI S. A., celebrada en la ciudad de Santo Domingo, el día trece de Diciembre de dos mil diez, en forma unánime y por todos los Accionistas que conforman la Compañía, resolvieron la Conversión y Fijación del valor de las Acciones, el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la misma; todo lo cual, conforme al Acta que se la agrega como documento habilitante a la presente escritura. **TERCERA.- CONVERSION Y FIJACION DEL VALOR DE LAS ACCIONES.-** Conforme al Acta antes citada y que se agrega como documento habilitante a la presente escritura, todos los Accionistas que conforman la Compañía resolvieron por unanimidad, cambiar las acciones de S/. 1.000,00 cada una que constan en el Estatuto y/o su equivalente de US \$ 0,04 cada una, por la acción o acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una; para cuyo efecto, y en caso de que los Accionistas en este cambio o conversión de las acciones de SUCRES a DOLARES de los Estados Unidos de América, tengan fracciones inferiores a la acción de UN DÓLAR (US \$ 1,00), deberá cada Accionista completarla, a fin de que reciba una acción o acciones que le corresponda; en consecuencia, y por cuanto en el Estatuto Social de la Compañía se encuentra establecido que cada Acción es de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, estas deberán ser transformadas a DOLARES, tomando las acciones que correspondan y hasta completar la acción o acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una. **CUARTA.- AUMENTO Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** De acuerdo con el Acta antes mencionada y que, se la agrega como



documento habilitante a la presente escritura, todos los Accionistas que conforman la Compañía resolvieron unánimemente aumentar el capital social de la misma, en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 49.200,00), que los cancelan por compensación de Créditos y Numerario los Accionistas que intervienen en él; por lo que, se suscriben CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS (49.200) nuevas Acciones de UN DOLAR (US \$ 1,00) cada una; de modo que, con dicho aumento de capital que realizan los Accionistas, el nuevo capital suscrito y pagado de la Compañía asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 50.000,00), dividido en CINCUENTA MIL (50.000) Acciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, y conforme al Cuadro de Integración y Pago del Aumento de Capital que se agrega a esta escritura. Dicho aumento de Capital Suscrito por cada uno de los Accionistas, y conforme al cuadro que se agrega, ha sido cancelado en el CIENTO POR CIENTO (100%) de su valor, por compensación de créditos y en numerario; sin embargo de lo cual, todos los Accionistas de la Compañía, han dejado constancia de sus respectivas renunciaciones al derecho de suscripción que tanto la Ley como el Estatuto Social de la Compañía les otorgan para realizar este aumento de capital y por lo mismo, han aceptado los porcentajes y cantidades determinados en el cuadro que se agrega como documento habilitante a esta escritura.

QUINTA.- REFORMAS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Según el Acta citada en los antecedentes de la presente escritura y que, se la agrega a esta escritura como documento habilitante y en



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

0000003

razón de la Dolarización y Fijación del Valor de las Acciones y del Aumento de capital, todos los Accionistas de la Compañía de manera unánime resolvieron Reformar el Estatuto Social de la Compañía en sus partes pertinentes, los mismos que, y una vez legalizadas las escrituras respectivas dirán: "ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 50.000,00), dividido en CINCUENTA MIL (50.000) acciones ordinarias y nominativas, de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, numeradas del CERO CERO CERO CERO UNO (00001) al CINCUENTA MIL (50.000), de Serie única, las mismas que podrán ser transferibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. El Literal j) del ARTICULO VIGESIMO, dirá: j) Autorizar al Gerente General y /o Presidente de la Compañía, la celebración de toda clase de actos o contratos, la enajenación o la adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de de gravámenes cuando los mismos sobrepasen los DIEZ MIL (10.000) salarios unificados. El Literal d) del ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO, dirá: d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, toda clase de actos o contratos, cuyas cuantías pasando los NUEVE MIL (9.000) salarios unificados, no excedan los DIEZ MIL (10.000) salarios unificados. El Literal g) del ARTICULO VIGESIMO, dirá: g) Suscribir toda clase de actos o contratos, hasta por el valor de NUEVE MIL (9.000) salarios unificados, y si sobrepasa esta cantidad y hasta los DIEZ MIL (10.000) salarios unificados, conjuntamente con el Presidente; en los demás casos, se estará a lo dispuesto en estos estatutos sociales. ARTICULO TRIGESIMO

5



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

TERCERO.- El capital social de la Compañía, es de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 50.000,00), el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el CIENTO POR CIENTO (100%) de su valor por los Accionistas, conforme al Cuadro de Integración y Pago del Aumento de Capital que se agrega.”

SEXTA.- AUTORIZACION.- De acuerdo al Acta tantas veces mencionada y que se la agrega como habilitante a la presente escritura, todos los Accionistas de la Compañía resolvieron unánimemente, autorizar al Gerente General de la misma para que, anombre y en representación de la Compañía y con su sola firma, suscriba las escrituras correspondientes, así como para que dicho Administrador, autorice al Abogado de la Compañía, Doctor Martín Portilla Pérez, la realización de todos los trámites que sean necesarios, y hasta obtener la legalización e inscripción de dichas escrituras. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** La cuantía de la presente escritura, es por el mismo valor del Aumento de Capital que se realiza; es decir, por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 49.200,00). Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás de estilo, para la perfecta validez de esta clase de contratos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Martín Portilla Pérez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número veinte y tres setenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000014

compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

CADIO Michel
f) Michel Cadio Uzenat
C.I. No. 080113603-7

El Notario



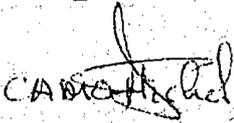
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

IDENTIDAD 080113603-7

MICHEL CADIO UZENAT
ST. AIGNAN-FRANCIA

9 DE MAYO DE 1946
EXT. 1 4222 20587 M

QUITO_PCHA-1983 EXT.




FRANCESA E1333 V1222

CC. AMERICA LUCILA ACURIO ROMERO

SUPERIOR LUCIEN CADIO
TEC. EN CONSTRUCCION

MARIE-UZENAT

QUITO-26-5-2003
QUITO-26-5-2015 AFP

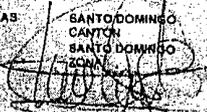



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

145-0041 0801136037
NUMERO CÉDULA

CADIO UZENAT MICHEL

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA: SANTO DOMINGO
PARROQUIA: SANTO DOMINGO



F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Santo Domingo, 23 de Diciembre de 2010

Señor
MICHEL CADIO UZENAT
Presente.

De mi consideración:

Mediante la presente, me permito comunicarle que, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "REFORESTACIONES E INDUSTRIAS - REFOREI S. A.", celebrada en esta ciudad de Santo Domingo, el día 22 de Diciembre de 2010, tuvo el acierto de elegir a Usted, en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el plazo de **CINCO (5)** años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; otorgándole los deberes y atribuciones, que tanto la Ley como el Estatuto Social que rigen la Compañía le determinan; en tal condición Usted, y por sí solo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. El presente nombramiento se lo otorga en reemplazo del emitido el 31 de Mayo de 2010 e inscrito en el Registro Mercantil de Santo Domingo, el 18 de Junio de 2010, bajo el No. 224, Tomo 44.

CONSTITUCION : Febrero 10 del 2.000, ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata.
CAPITAL : \$ 800,00.
INSCRIPCION : Marzo 13 del 2.000, del Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo de los Colorados.

Atentamente,

ECOM. ANGEL R. VEGA PEREZ
Secretario.

Yo, **MICHEL CADIO UZENAT**, dejo constancia de mi aceptación, en la elección al cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía "REFORESTACIONES E INDUSTRIAS - REFOREI S. A.", por el plazo de **CINCO (5)** años, y en los términos que anteceden. Santo Domingo, 23 de Diciembre de 2010.

SR. MICHEL CADIO UZENAT
GERENTE GENERAL
C.I. # 080113603-7.

Con esta fecha queda inscrito el Documento que antecede en el Registro de NOMBRAMIENTOS
Tomo No. 44 Inscripción No. 453
Repertorio No. 1400
Santo Domingo a 30 de Diciembre 2010



DRA. MARITZA LASSO DURAN
REGISTRADORA MERCANTIL

Dr. Oswado Mejía Espinosa



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791731344001
RAZON SOCIAL: REFORESTACIONES E INDUSTRIAS REFOREI S.A.
NOMBRE COMERCIAL: REFOREI S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CADIO UZENAT MICHEL
CONTADOR: RODRIGUEZ LARA ANGELICA DORA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	10/02/2000	FEC. CONSTITUCION:	10/02/2000
FEC. INSCRIPCION:	13/03/2000	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	12/04/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE REFORESTACION.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

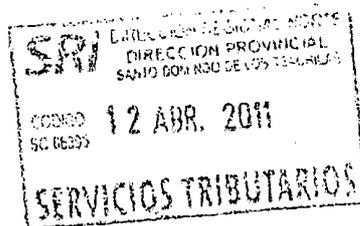
Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO DE LOS
 COLORADOS Calle: BY PASS QUEVEDO QUITO Número: S/N Intersección: MARGEN DERECHO Referencia ubicación:
 JUNTO AL MOTEL EROS Telefono Trabajo: 023715550 Fax: 023715550

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ SANTO DOMINGO DE LOS	CERRADOS:	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: YRLN031005 Lugar de emisión: SANTO DOMINGO/AV. QUITO Fecha y hora: 12/04/2011 12:23:02

00000-6

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791731344001
RAZON SOCIAL: REFORESTACIONES E INDUSTRIAS REFOREI S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	10/02/2000
NOMBRE COMERCIAL:	REFOREI S.A.				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE REFORESTACION.						

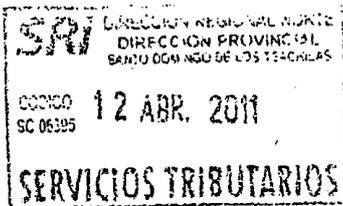
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS Calle: BY PASS QUEVEDO QUITO Número: S/N Intersección: MARGEN DERECHO Referencia: JUNTO AL MOTEL EROS Telefono Trabajo: 023715550 Fax: 023715550

RAZON: Es compulsa de la copia que en 2 foja (s) me fue presentada.
Quito a, 20-04-2011



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RLN031005

Lugar de emisión: SANTO DOMINGO/AV. QUITO Fecha y hora: 12/04/2011 12:23:02

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "REFORESTACIONES E INDUSTRIAS - REFOREI S. A."

Celebrada en esta ciudad de Santo Domingo, el día de hoy Lunes, trece de Diciembre de dos mil diez, a las 10H30, en las Oficinas de la Compañía, ubicadas en el inmueble de la calle Río Saloya, entre Guayaquil y Guanosilla - Esquina, Mz. C. Lote No. 8 de esta misma ciudad, sin mediar convocatoria previa, y conforme al Art. 238 de la Ley y Estatutos de la Compañía, se encuentran reunidos los señores: **ANGEL RAFAEL VEGA PEREZ**, accionista, y a la vez Gerente General de la Compañía; y, **EDDA DIOSELINA SOLORZANO MENDOZA**, accionista y a la vez Presidente de la Compañía; quienes son la totalidad de Accionistas que conforman la Compañía.

La Presidente de la Compañía, Sra. Edda D. Solórzano Mendoza y que dirige esta Junta, pregunta a los Accionistas reunidos si desean instalarse en Junta Universal, a lo cual en forma unánime responden que sí, hecho por el cual, la Presidente de la Compañía dispone al Secretario de la Junta Econ. Ángel Vega, proceda a formar la Lista de Accionistas conforme a la Ley; una vez realizada, y por cuanto se encuentra reunido el **100%** del capital suscrito y pagado, se declara legalmente instalada esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, a efectos de lo cual, de manera unánime y por todos los Accionistas reunidos, resuelven tratar sobre los siguientes puntos como orden del día:

- 1.- Resolver sobre la Conversión y Fijación del valor de las Participaciones Sociales;
- 2.- Resolver sobre el Aumento de Capital;
- 3.- Resolver sobre las Reformas del Estatuto Social; y,
- 4.- Resolver sobre la autorización para suscribir escrituras.

Puestos de esta forma los puntos del orden del día a tratarse en esta Junta, los Socios presentes los aprueban, y pasan a resolverlos en los siguientes términos:

1.- RESOLVER SOBRE LA CONVERSION Y FIJACION DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- En lo relacionado a este primer punto, toma la palabra la Presidente de la Compañía y manifiesta que, como es de conocimiento de los señores Accionistas, y por las normas de aplicación de las reformas a la misma Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 34 de 13 de Marzo de 2000, y que en su Artículo Primero, al reformar la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, contempla que, a partir de la vigencia de esta Ley, el Banco Central del Ecuador canjeará los sucres en circulación por dólares de los Estados Unidos de América, a una relación fija e inalterable de **VEINTE Y CINCO MIL SUCRES** por cada **DÓLAR**; por lo que, es imprescindible proceder a reformar el Estatuto Social que rige a la Compañía, cambiando en todas las partes en que se haga referencia a sucres por dólares de los Estados Unidos de América, dejando por lo mismo, sin efecto, todos los títulos de acciones emitidos en sucres, y a fin de que se proceda en forma obligatoria a la emisión de nuevos Títulos de Acciones en dólares, hecho éste que se encuentra ya realizado la respectiva conversión de las

Reforei S.A.

Reforestaciones e Industrias
Productos de Madera

00000-7

acciones de sucres a dólares, al haberse establecido que cada acción es de US \$ 0.04 CADA UNA; todo lo cual, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Resolución No.00-QIJ-008 del Superintendente de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 69 de 3 de Mayo del año 2000; razón por la cual, los señores Accionistas reunidos en esta Junta, deben resolver de manera expresa sobre este particular, así como la fijación del nuevo valor de cada acción que deberá regir en lo posterior, y luego el aumento de capital y las reformas del Estatuto Social de la Compañía, con lo que termina su intervención.

Ante lo manifestado por la Presidente de la Compañía, todos los Accionistas presentes en esta Junta, por unanimidad resuelven, cambiar las acciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una que constan en el Estatuto y/o su equivalente de US \$ 0,04 cada una, por la acción de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una; para cuyo efecto, y en caso de que los Accionistas en este cambio o conversión de las acciones de SUCRES a DOLARES de los Estados Unidos de América, tengan fracciones inferiores a la acción de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00), deberá cada Accionista completarla, a fin de que reciba una acción o acciones que le corresponda; en consecuencia, y por cuanto en el Estatuto Social de la Compañía se encuentra establecido que cada Acción es de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, estas deberán ser transformadas a DOLARES, tomando las acciones que correspondan y hasta completar la acción o acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una.

2.- RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL.- Con respecto a este segundo punto del orden del día, y por convenir a los intereses de la Compañía y de quienes la conforman, resuelven por unanimidad, aumentar el capital de la misma, en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 49.200,00); de modo que, con esta aumento de capital que realizan los Accionistas, el nuevo capital suscrito y pagado de la Compañía asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 50.000,00); es decir, se anulan todos los Títulos de Acciones anteriores y se suscriben CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS nuevas Acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICA (US \$ 1,00) cada una, las mismas que serán canceladas por los Accionistas, por Compensación de Créditos y en numerario, de acuerdo a lo que se desprende de los instrumentos contables y financieros de la Compañía, y conforme al Cuadro de Integración y Pago del Aumento de Capital que se elabore y que será como documento habilitante de las escrituras a realizarse. Los Accionistas reunidos en esta Junta, desde ya dejan constancia de sus respectivas renunciaciones al derecho de suscripción, en el caso de que no ejerzan su derecho establecido en la Ley, y por lo tanto, aceptan las cantidades y porcentajes determinados en el citado cuadro.

3.- RESOLVER SOBRE LAS REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL.- En lo referente al tercer punto del orden del día de esta Junta, y en razón de lo aprobado en los puntos anteriores, todos los Accionistas reunidos, resuelven por unanimidad, reformar el Estatuto Social de la Compañía en sus partes pertinentes; por lo que, y una vez que se legalicen las escrituras correspondientes, dirán: "ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 50.000,00), dividido en CINCUENTA MIL (50.000) acciones ordinarias y nominativas, de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, numeradas del CERO CERO CERO CERO UNO (00001) al CINCUENTA MIL



Reforei S.A.

Reforestaciones e Industrias
Productos de Madera

(50.000), las mismas que podrán ser transferibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. El Literal j) del ARTICULO VIGESIMO, dirá: j) Autorizar al Gerente General y lo Presidente de la Compañía, la celebración de toda clase de actos o contratos, la enajenación o la adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de de gravámenes cuando los mismos sobrepasen los DIEZ MIL (10.000) salarios unificados. El Literal d) del ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO, dirá: d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, toda clase de actos o contratos, cuyas cuantías pasando los NUEVE MIL (9.000) salarios unificados, no excedan los DIEZ MIL (10.000) salarios unificados. El Literal g) del ARTICULO VIGESIMO, dirá: g) Suscribir toda clase de actos o contratos, hasta por el valor de NUEVE MIL (9.000) salarios unificados, y si sobrepasa esta cantidad y hasta los DIEZ MIL (10.000) salarios unificados, conjuntamente con el Presidente; en los demás casos, se estará a lo dispuesto en estos estatutos sociales. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El capital social de la Compañía, es de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 50.000,00), el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el CIENTO POR CIENTO (100%) de su valor por los Accionistas, conforme al Cuadro de Integración y Pago del Aumento de Capital que se agrega."

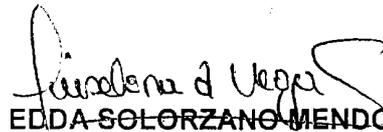
4.- RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS.-

Finalmente, y respecto al cuarto y último punto del orden del día de la presente Junta, todos los Accionistas reunidos y que conforman la Compañía, resuelven por unanimidad, autorizar al representante legal de la misma, para que a nombre y en representación de la Compañía, realice todos los trámites que sean necesarios, y suscriba con su sola firma las escrituras correspondientes, así como para que autorice al Abogado respectivo, la realización de los trámites respectivos y tendientes a la legalización e inscripción de las escrituras.

Resueltos de esta forma, todos los puntos del orden del día de la presente Junta, los Accionistas conceden un receso, a efectos de que el Secretario de la misma redacte el Acta correspondiente, y una vez realizada y dado lectura a su total contenido, todos los Accionistas presentes, resuelven unánimemente aprobarla en todas sus partes; con lo que, se termina esta Junta Universal, siendo las 11H45, y firmando para constancia, todos los Accionistas y Secretario que certifica.

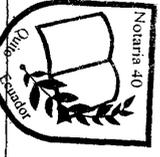


ECON. ANGEL R. VEGA PEREZ
Accionista, Gerente General
Secretario



SRA. EDDA SOLORZANO MENDOZA
Accionista, Presidente.

Oficina: Reforestaciones e Industrias Reforei S.A.
Calle: Santa Domingo de los Colorados - Ecuador
Telf: (02) 2759285



CUADRO DE INTEGRACION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
REFORESTACIONES E INDUSTRIAS REFOREI S. A.

Reforestaciones e Industrias
Productoras de Madera
Reforei S.A.

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL		AUMENTO DE CAPITAL			CAPITAL TOTAL		
	No. ACC.	USD.	C. SUSCRITO	COMP. CREDITOS	NUMERARIO	No. ACC.	USD	PORCENTAJE
ANGEL RAFAEL VEGA PEREZ	18.000	\$ 720,00	\$ 44.280,00	\$ 18.000,00	\$ 26.280,00	45.000	\$ 45.000,00	90,00
EDDA DIOSELINA SOLORZANO MENDOZA	2.000	80,00	4.920,00	----	4.920,00	5.000	5.000,00	10,00
TOTAL:	20.000	\$ 800,00	\$ 49.200,00	\$ 18.000,00	\$ 31.200,00	50.000	\$ 50.000,00	100,00%


SR. MICHEL CADIO UZENAT
GERENTE GENERAL.

000000-8

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



9
RAZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.002666, de fecha 16 de junio de 2011, dictada por el Abogado Hugo Arias Salgado, Intendente Jurídico, se resuelve aprobar el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía REFORESTACIONES E INDUSTRIAS REFOREI S.A. Tome nota al margen de la escritura matriz de aumento de capital y la reforma de estatutos de la mencionada compañía, celebrada en esta Notaría, el veinte de abril del año dos mil once.- Quito, a veinte y ocho de junio del año dos mil once.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

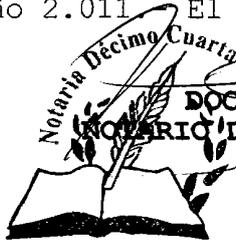




Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "Reforestaciones e Industrias Reforei S.A.", de fecha 10 de Febrero del año 2.000, la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.11.002666, de fecha 16 de Junio del año 2.011, dictada por el Abogado Hugo Arias Salgado, Intendente Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba el Aumento de Capital de US \$ 800,00 a US \$ 50.000,00; y, la Reforma de Estatutos de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 07 de Julio del año 2.011. El Notario.



**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



RAZON.- Mediante Escritura Pública de veinte de Abril del dos mil once, otorgada ante el Dr. Oswaldo Mejía Espinoza, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, aprobada mediante Resolución No SC.IJ.DJC.Q.11.002666 del Intendente Jurídico de Compañías, Ab. Hugo Arias Salgado, de fecha 16 de Junio del 2011, la Compañía **REFORESTACIONES E INDUSTRIAS REFOREI S.A.** realiza el aumento de capital de USD \$ 800,00 a USD \$ 50.000,00 y reforma sus estatutos en los términos constantes en la mencionada Escritura, la misma que inscribo con el Numero 102, Repertorio 932, Tomo 45 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles.- Esta Escritura se marginó a fojas 55 VTA, Inscripción 19, Repertorio No. 95, Tomo 34 de este Registro en la inscripción original de Constitución de la mencionada Compañía.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo a 20 de Julio del 2011.- **LA REGISTRADORA.**




Dra. Jacqueline Mena P.
Registradora Mercantil
del Cantón Santo Domingo